

## **El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear**

y la asistencia conexas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

En el preámbulo del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (en adelante, “el Convenio”) se afirma que “los actos de terrorismo nuclear pueden acarrear consecuencias de la máxima gravedad y amenazar la paz y la seguridad internacionales”, para añadir a continuación que “las disposiciones jurídicas multilaterales vigentes no bastan para hacer frente debidamente a esos atentados”.

El Convenio es uno de los instrumentos jurídicos clave que la comunidad internacional ha elaborado para prevenir y reprimir el terrorismo nuclear.

Tras más de un lustro de negociaciones auspiciadas por las Naciones Unidas, el Convenio fue aprobado en 2005. Entró en vigor en 2007 y, al 31 de enero de 2022, cuenta con 118 Estados partes. El Secretario General de las Naciones Unidas actúa como su depositario.

En el preámbulo también se subraya que el Convenio es el resultado de la convicción de la “necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos actos [de terrorismo nuclear] y enjuiciar y castigar a sus autores”.

En el presente artículo se explican brevemente las principales características del Convenio, incluida la forma en que este apoya la cooperación internacional, y el tipo de asistencia que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ofrece a los Estados Miembros para promover su universalización y aplicación efectiva.

### Características principales del Convenio

El Convenio exige a sus Estados partes que tipifiquen como delitos en su legislación nacional determinadas conductas específicas y las sancionen con penas adecuadas. Dichas conductas deben estar relacionadas con materiales nucleares u otro material radiactivo, instalaciones nucleares y dispositivos. Pero ¿cómo se definen estos términos? ¿Qué se entiende por instalación nuclear con arreglo al Convenio? ¿Abarca el Convenio todos los tipos de material radiactivo? ¿Y qué es un dispositivo?

Por “material radiactivo” se entiende material nuclear y otras sustancias radiactivas que contienen núclidos que sufren desintegración espontánea y que pueden causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

Las instalaciones nucleares se definen como todo reactor nuclear o toda instalación o medio que se utilice para la fabricación, el almacenamiento, el procesamiento o el transporte de material radiactivo. Esto significa que, por ejemplo, una furgoneta que transporta una fuente radiactiva se considera una instalación nuclear con arreglo al Convenio.

Por último, los dispositivos se describen como todo dispositivo nuclear explosivo o todo dispositivo de dispersión de radiación o de emisión de radiación que, debido a sus propiedades radiológicas, pueda causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente. Una “bomba sucia”, por ejemplo, quedaría comprendida en esta definición.

Para que una actividad constituya delito con arreglo al Convenio, esta ha de ser intencional e ilícita, y debe realizarse con el propósito de causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a los bienes o al medio ambiente. Además, en el caso de utilización o amenaza de utilización de material radiactivo o de un dispositivo, o de utilización o daño de una instalación nuclear, la intención específica podría ser también, aunque no necesariamente, “obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto” (motivación terrorista). Así pues, se puede afirmar que la motivación terrorista no es condición *sine qua non* para que una conducta constituya delito conforme al Convenio. Por ejemplo, una persona que adquiera una fuente radiactiva y la utilice para envenenar a un primo extranjero con el fin de ocasionarle la muerte estaría cometiendo un delito con arreglo al Convenio. La circunstancia de ser extranjero se ha incluido en el ejemplo para destacar que, según lo previsto en el artículo 3, es necesario que exista un componente transnacional para que el Convenio sea aplicable.

Los Estados partes deben establecer su jurisdicción, en determinadas circunstancias, respecto de todos los delitos descritos en el Convenio (es decir, la legislación nacional debe permitir al Estado parte detener y, si procede, extraditar o investigar y enjuiciar al presunto delincuente). Esto está en consonancia con el principio de extraditar o enjuiciar, consagrado en el Convenio. El propósito de este sistema de jurisdicción cuasiuniversal es garantizar que quienes cometen los delitos contemplados en el Convenio no encuentren refugio seguro en los Estados partes en él.

Las disposiciones sobre cooperación incluyen la obligación de intercambiar información, de conformidad con la legislación interna, relativa a la detección, prevención, represión e investigación de los delitos descritos en el Convenio, y de adoptar medidas para impedir su comisión. Además, los Estados partes deben prestarse la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición relacionado con el Convenio. Este también exige a los Estados partes que adopten determinadas medidas relacionadas con la manipulación de material radiactivo, dispositivos e instalaciones incautados tras la comisión de un delito descrito en el Convenio.

#### Asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General de las Naciones Unidas, presta asistencia a los Estados Miembros para que pasen a ser partes en el Convenio y lo apliquen eficazmente.

La UNODC realiza actividades de divulgación a través de cursos prácticos nacionales, regionales y mundiales, presta asistencia legislativa y fomenta la capacidad de los funcionarios de la justicia penal. Con objeto de apoyar estas actividades, la UNODC ha elaborado diversas herramientas, como un simulacro de juicio, cursos de aprendizaje electrónico, seminarios web y un manual sobre casos ficticios relacionados con el Convenio.

En septiembre de 2021, la UNODC puso en marcha su [sitio web](#) sobre el Convenio, que está disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se actualiza periódicamente.

Todas estas actividades e instrumentos tienen como objetivo promover la universalización y la aplicación efectiva del Convenio, que solo alcanzará todo su potencial cuando la adhesión y la aplicación plena sean universales. Tal y como se destacó en una de las conclusiones principales del acto celebrado en conmemoración del décimo aniversario de la entrada en vigor del Convenio, que fue organizado conjuntamente por el Canadá y la UNODC en 2017, el Convenio, aplicado plenamente, ofrece una norma de referencia mínima común para los marcos jurídicos relativos a la seguridad nuclear.

Aunque en los 15 años transcurridos desde la entrada en vigor del Convenio se han logrado progresos constantes, el Convenio no se aplica en más de un tercio de los países del mundo. La UNODC no escatima esfuerzos para mejorar esta situación.

La labor actual de la UNODC en el ámbito de la prevención del terrorismo nuclear es posible gracias al apoyo y la financiación del Canadá y la Unión Europea.

Puede solicitarse más información enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: [UNODC-icsant@un.org](mailto:UNODC-icsant@un.org).